# UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



DECRETO UNIVERSITARIO N° 5224 OSORNO, -5 0CI 2005 REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

AGUILAR GATICA

RECTOR

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

#### **VISTOS:**

LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.

2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC

3. D.S. N° 200 de 29 de agosto de 2002, MINEDUC

## DECRETO.

1. APRUEBASE Convenio de Cooperación, de fecha 2 de septiembre 2005, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS y la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARAMEXICO.

RECTOR

2. Será parte integrante del presente Decreto, el Convenio que se adjunta.

REGISTRESE, COMUNIQUES TO ARCHIVESE.

RTURO CASTRO WINKLER

**CONTRALOR** 

DISTRIBUCIÓN

\* Rectoría

CONTRALORIA

\* Contraloría Interna

\* Dirección Jurídica

\* DIRECCION RR.II/

\* Of. de Partes

RAG/ACW/wbc



## **CONVENIO**

## DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA A.C.

Convenio de Intercambio Científico y Académico que celebran por una parte la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, RUT 70.772.100-6, representada por su Rector, el SR. RAUL AGUILAR GATICA, domiciliado en la ciudad de Osorno, Chile, calle Lord Cochrane 1046, Chile, a la que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio, se designará como ULA y por otro lado la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA A.C., representada por su Rector, el SR. LIC. ANTONIO LEAÑO REYES, con domicilio en la ciudad de Zapopan, México, Avenida Patria 1201, a la que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio, se designará como UAG, quienes suscriben el presente protocolo conforme a las siguientes consideraciones y cláusulas.

#### **CONSIDERANDO**

- I Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y científicos.
- Que las universidades son precisamente, las instituciones llamadas por su razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que le permitan el intercambio de conocimiento científico.
- Il Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación de profesionales, técnicos, docentes e investigadores.
- IV Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

MO

4



V Que atendiendo a los lazos e intereses comunes en lo histórico, los socioeconómico, lo cultural y lo científico, manifiestan su interés en realizar intercambios científico y académicos y para lo cual están conforme en celebrar un convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas.

### **CLÁUSULAS**

- 1. La Universidad de Los Lagos y la Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C. en la medida de sus posibilidades, intercambiarán anualmente sus experiencias y personal en los campos de la docencia y la investigación, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas manifiestan interés.
- 2. Para el cumplimiento de la cláusula anterior, las partes acuerdan lo siguiente:
  - 2.1 Elaborar Programas anuales de trabajo en los cuales se incluirán los términos y condiciones generales, necesarias, así como su financiamiento.
  - 2.2 Intercambio de profesores e investigadores de ambas instituciones.
  - 2.3 Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
  - 2.4 Impartición de cursos, seminarios, simposium u otros análogos en los que participen profesores de ambas instituciones.
  - 2.5 Intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos ambas Universidades.
  - 2.6 Intercambio de información referente a las necesidades prioritarias en la formación de recursos humanos.
  - 2.7 Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que estos cubran los requisitos vigentes de la institución que los recibe.
- 3. Cada Universidad nombrará a uno a varios representantes institucionales para el presente convenio, los cuales deberán cumplir las siguientes funciones.



M



- 3.1 Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.
- 3.2 Elaborar los programas anuales que se deriven del presente convenio.
- 3.3 Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes becados.
- 3.4 Evaluar las actividades desarrolladas y las que estén llevando a cabo.
- 4. Los estudiantes becados quedan exentos de gastos por concepto de servicios escolares como inscripciones y demás análogos en la institución que los recibe.
- 5. Para el desarrollo de cualquiera de las actividades previstas en el presente convenio, se suscribirá un convenio específico en el que se indicará de manera particular y concreta los alcances, asignación de responsables y demás puntos específicos, para el cumplimiento de dicho convenio específico.
- 6. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por ambas Universidades.
- 7. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las Universidades comunique a la otra por escrito, y con un año de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido.
- 8. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas por los representantes antes señalados.
- 9. Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

M

K



Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en cuatro ejemplares, en la ciudad de Oscono, a los O2 días del mes de Sephembre del dos mil cinco, quedando dos de ellos en poder de cada una de las Universidades signatarias.

RAUL AGUILAR GATICA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

RECTOR

ANTONIO LEAÑO REYES UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, A.C. RECTOR

MO